**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**

**Caracas, ........ de ...................... de 20.....**

**AÑOS.....° y .......°**

Visto el anterior escrito de pruebas presentado por el apoderado judicial de la parte intimada, cursante en autos y la diligencia estampada por el abogado intimante, de fecha ...... de ................. de ......, oponiéndose únicamente a la admisión de la prueba testimonial promovida, este Tribunal, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil, hace en torno a dichas pruebas los siguientes pronunciamientos:

**Primero.-** Se admiten salvo su apreciación en la sentencia definitiva, los documentos privados promovidos, consistentes en tres (3) recibos emitidos por el apoderado intimante acreditando la cancelación de las sumas de dinero que en ellos se expresan, los cuales se ordena agregar a los autos.

**Segundo.-** Se admite por no ser manifiestamente ilegal ni impertinente, la solicitud de exhibición de la carta que presuntamente obra en poder del abogado intimante, de fecha .......... de ..................... de ........, emanada de la parte intimada, cuya copia fotostática debidamente sellada y firmada ha sido acompañada junto con el escrito de promoción de pruebas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil, este Tribunal fija un término de cinco días de despacho para que el abogado intimante, doctor ................................., exhiba el original de dicha comunicación.

**Tercero.-** En relación con la prueba de posiciones juradas que debe absolver el abogado intimante, este Tribunal observa que dicha prueba no es manifiestamente ilegal ni impertinente, y que lejos de ello, ha sido promovida ajustándose a las prescripciones establecidas en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, cítese al doctor ....................................................., para que comparezca a las 11:00 a.m. del segundo día siguiente a su citación para que absuelva las posiciones juradas que le formule la contraparte. De conformidad con lo establecido en el artículo 406 del citado Código, se fija las 11:00 a.m. del día siguiente de concluido el acto de posiciones juradas de dicho ciudadano, para que el doctor .................................., titular de la Cédula de Identidad Nº ....................., en su carácter de Representante Judicial de la sociedad.......................... C.A., absuelva las posiciones juradas que le formulará la contraparte. Líbrese Boleta.

**Cuarto.-** En relación con las testimoniales de los ciudadanos ...................., ............................... y ............................., cuyo testimonio versará en torno a los pagos que por un monto de ..................................... BOLÍVARES (Bs..................), hizo la sociedad ................................. C.A. al abogado intimante en calidad de honorarios para la atención del juicio, sin que le entregara en esa oportunidad el recibo correspondiente, según se expresa en el escrito de promoción de pruebas y vista la oposición que sobre la admisión de dicha prueba hace la contraparte en diligencia cursante en autos, por considerar que es ilegal el testimonio tendente a demostrar la extinción de una obligación por un monto superior a dos mil bolívares, este Tribunal observa que, efectivamente, tal y como lo sostiene el impugnante, el artículo 1.387 del Código Civil, cuya norma invoca, establece que no es admisible la prueba de testigos para probar la existencia o la extinción de una obligación superior a dos mil bolívares, salvo lo establecido en las leyes relativas al comercio, y dado que el artículo 2º de la Ley de Abogados excluye el ejercicio de dicha actividad profesional como comercio o industria, este Tribunal declara inadmisible la prueba de testigos promovida por la parte intimada por ser manifiestamente ilegal, y así se decide.

El Juez,

El Secretario,

En la misma fecha se libró la Boleta de Citación ordenada en el auto anterior.

El Secretario,

Exp. Nº .................